



VISTO:

Las Ordenanzas 2210 y 3683; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 2210 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar una suma no remunerativa mensual y a título de reconocimiento a las personas que realicen tareas previamente asignadas en tareas de servicios y obras públicas municipales en actividades comunitarias sostenidas por el Municipio.

Que la misma regula el otorgamiento de ayudas sociales, subsidios, a personas de escasos recursos y desempleados para atender sus mínimas necesidades, por ingresos insuficientes o inexistentes.

Que el Artículo 6° de la Ordenanza 2210, modificado por Ordenanza 3683, autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar una suma no remunerativa de pesos quinientos (\$ 500,00) en forma mensual y a título de reconocimiento a las personas que realicen tareas previamente asignadas, en tareas de servicios o en actividades comunitarias sostenidas por el Municipio.

Que desde el mes de noviembre de 2008 no han experimentado incremento alguno por lo que los importes a otorgar se encuentran desactualizados, teniendo en cuenta fundamentalmente el aumento de los índices de precios.

Que en razón de lo fundamentado se hace necesario ajustar los montos mínimos a considerar y percibir por ayuda social y por reconocimiento de tareas comunitarias.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 6° de la Ordenanza 2210 que quedará redactado de la siguiente manera:



ARTÍCULO 6°: Se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar una suma fija no remunerativa de pesos mil quinientos (\$ 1.500,00) en forma mensual y a título de reconocimiento, a las personas que:

- a) Realicen tareas previamente asignadas, en las áreas municipales.
- b) Cumplan actividades comunitarias sostenidas por el Municipio.
- c) Cursen el nivel de educación primario y/o nivel de educación media de adultos o capacitación laboral.".-

ARTÍCULO 2°: El monto establecido en el Artículo precedente se aplicará como reconocimiento por las tareas que se desarrollen a partir del 1° de Julio de 2020.-

ARTÍCULO 3°: Deróguense la Ordenanza 3683.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los ocho días del mes de julio de dos mil veinte.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad.

Voto Positivo	Voto Negativo	Abstenciones	Ausentes
•ALICIA PAUGEST (JSRN) •DANIEL LÓPEZ (JSRN) •ROSSANA TOMASINI (JSRN) •MATIAS RODRIGUEZ (JSRN) •PAOLA TURRI (JSRN) •MARCELA DODERO (FdT) •GUILLERMO MASCH (FdT) •EDUARDO CAYUNAO (FdT) •VANESA CARMONA (FdT)			